

Señor.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.
Presente.-

De mis consideraciones:

GUADALUPE HERRERA RAMIRZ, Gerente General y Representante Legal de la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.** respetuosamente comparezco y manifiesto lo siguiente:

Que de acuerdo con lo expresado en oficio N. SC.SG.DRS.Q.09.7739 de 30 de diciembre del 2.009, suscrito por la Dra. Gladys Y. de Escobar, Directora del Registro de Sociedades, adjunto los documentos relativos a la transferencia de participaciones en la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LDA.**, realizadas conforme al siguiente detalle:

1.- Escritura Pública debidamente certificada, mediante la cual los cónyuges **CARLOS ELIAS MORA BRAVO**, c.c. 070200567-9 y **YOYCY CELESTE CEVALLOS MONTERO**, c.c. 070243238-6, ceden a los cónyuges **ALFREDO SALAZAR MEDINA**, c.c. 090850500-1 y **FLOR ELICENA GUAMAN SAMANIEGO**, c.c. 020088397-3, cien participaciones con un valor de UN DÓLAR cada una, en la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.**

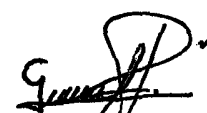
NO
ADJUNTA
A
ANOTADO
EN ESTE
PARRAFO
m.

2.- Escritura Pública debidamente certificada, mediante la cual el señor **GUADALUPE HERRERA RAMÍREZ**, de estado civil divorciado, c.c. 070109250-4, cede a **ANGEL BOLIVAR DE JESÚS SALCEDO ROJAS**, c.c. 070116833-8, cien participaciones con un valor de UN DÓLAR cada una, en la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.**

Por lo expuesto se dignará dar el trámite correspondiente a la cesión de participaciones realizada en la compañía antes referida.

Adjunto copia de mi cédula de ciudadanía y la papeleta de votación.

Atentamente,


Guadalupe Herrera Ramírez. ✓
GERENTE GENERAL COMPAÑIA GUALCARA. ✓

CESSION INGRESADA
ESCANEAR

31 / 03 / 2010 gm.



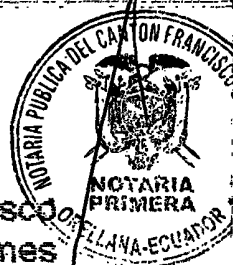
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA
AVDA. NUEVE DE OCTUBRE Y MALECÓN.
TELÉF. 880-149
Fco. de Orellana-Orellana-Ecuador
ELABORADO POR: ALEXANDRA CRUZ E



**ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE DERECHOS Y
ACCIONES EN LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
GUALCARA CIA. LTDA., QUE OTORGA EL SEÑOR:
HERRERA RAMÍREZ GUADALUPE, EN FAVOR DEL
SEÑOR: ÁNGEL BOLÍVAR DE JESÚS SALCEDO
ROJAS.**

CUANTIA CIENT DOLARES

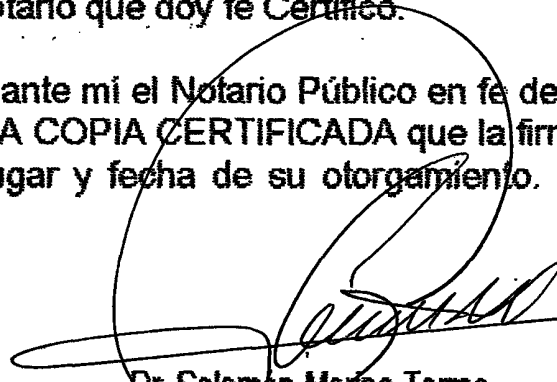
En la Ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año Dos mil nueve, a las diecisiete horas con catorce minutos. Ante mí Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Francisco de Orellana, **COMPARECEN.-** Por una parte el señor **HERRERA RAMÍREZ GUADALUPE** Portador de la C. C. No- 070109250-4, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de la Joya de los Sachas y de transito por esta ciudad, a quien se le denomina como el **CEDENTE**, y por otra parte interviene el señor **ÁNGEL BOLÍVAR DE JESÚS SALCEDO ROJAS** portador de la C. C. No 070116833-8, Ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, domiciliado en la ciudad de la Joya de los Sachas y de transito por esta ciudad a quien se le denominará como el **CESIONARIO**, las partes legalmente hábiles y con capacidad legal para contratar y obligarse conocidos por mí que doy fe, cumplidos con los requisitos legales del caso, manifiestan que se les eleve a escritura Pública la minuta que me presentan y cuyo texto literal es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participación de la Compañía de Responsabilidad Limitada cuya denominación es **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA**, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración

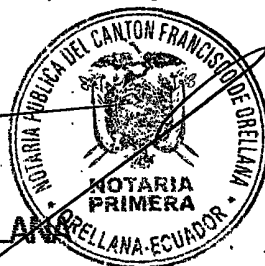


del presente contrato, por una parte, como CEDENTE el señor HERRERA RAMÍREZ GUADALUPE, portador de la Cédula de Ciudadanía No.-070109250-4, divorciado, ecuatoriano, profesión chofer, domiciliado en este Cantón de la Joya de los Sachas, provincia de Orellana; y, por otra, en calidad de CESIONARIO, el señor ÁNGEL BOLÍVAR DE JESÚS SALCEDO ROJAS, portador de la cédula de Ciudadanía No.- 070116833-8, divorciado, ecuatoriano, ocupación agricultor, domiciliado en este Cantón de La Joya de los Sachas. Todos los comparecientes son domiciliados en esta Ciudad de La Joya de los Sachas, hábiles, capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA, se constituyó con cuatro socios ÁNGEL BOLÍVAR DE JESÚS SALCEDO ROJAS, GUADALUPE HERRERA RAMÍREZ, CARLOS ELÍAS MORA BRAVO y ALFREDO SALAZAR MEDINA, con domicilio en la Ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, con un plazo de duración de cincuenta años, mediante escritura pública celebrada el dieciocho de junio del dos mil-siete, ante el Notario del Cantón La Joya de los Sachas, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Joya de los Sachas, bajo el No.-veintidós, Folio número ciento once al ciento diecinueve, del tomo UNO, el veinte y seis de julio del dos mil siete, legalmente aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.002937 de dieciséis de julio del dos mil siete.- La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con carácter de universal el día 18 de noviembre, con voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio HERRERA RAMÍREZ GUADALUPE, para que transfiera el cien por ciento de sus participaciones de las que posee en esta compañía a favor del señor ÁNGEL BOLÍVAR DE JESÚS SALCEDO ROJAS. TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor HERRERA RAMÍREZ GUADALUPE, cede en venta real y efectiva el ciento por ciento de las participaciones de las que posee en la compañía LIMITADA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA a favor del señor Ángel Bolívar De Jesús Salcedo Rojas, con todos los derechos inherentes a la misma. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es de USD.100,00 dólares americanos, su forma de pago es de contado, suma que el

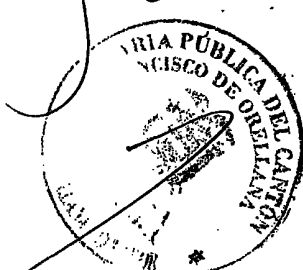
cedente declara tenerla recibido del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. QUINTA: INSCRIPCIÓN y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizados para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Como documentos habilitantes se adjunta, el certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera el cien por ciento de las participaciones que posee en la compañía a favor del cesionario señor Ángel Bolívar De Jesús Salcedo Rojas, copia de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, documentos personales de los comparecientes. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato. Hasta aquí la voluntad expresa de las partes comparecientes quienes una vez dado lectura en alta y clara voz por mí el Notario se afirman y se ratifican en su contenido total, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe Certifico.

Se otorgó ante mí el Notario Público en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que la firmo y la Sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.


Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA



Se Adjunto

 87602

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 070116833-8
 SALCEDO ROJAS ANGEL BOLIVAR DE JESUS
 EL ORO/PIRAS/PIRAS
 17 MAYO 1959
 FECHA DE NACIMIENTO
 001- 0040 00158 M
 EL ORO/PIRAS
 PIAS
 1959

RMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA*****
 V4343V4422
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM
 SEGUNDO SALCEDO
 ANGELICA ROJAS
 JOYA DE LOS SACHAS 20/03/2008
 FECHA DE EXPEDICION
 20/03/2020
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0046552
 Ori



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

088-0019 0701168338
 NUMERO CEDULA
 SALCEDO ROJAS ANGEL BOLIVAR DE JESUS
 ORELLANA JOYA DE LOS SACHAS
 PROVINCIA CANTON
 LA JOYA DE LOS SACHAS
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
"GUALCARA CÍA LTDA"

La Joya de los Sachas, 18 de noviembre del 2009

CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN

Ángel Bolívar de Jesús Salcedo Rojas, en mi calidad de Presidente de la Compañía Limitada, Construcciones y Servicios Gualcara, me permito

CERTIFICAR:

Que, en fecha 18 de noviembre de 2009, en sesión universal de socios, la Junta General de Accionistas de la Compañía Limitada, Construcciones y Servicios Gualcara: RESOLVIÓ.- Autorizar a los socios HERRERA RAMÍREZ GUADALUPE y MORA BRAVO CARLOS ELÍAS, para que transfieran a favor de los señores SALAZAR MEDINA ALFREDO y SALCEDO ROJAS ÁNGEL BOLÍVAR DE JESÚS, el ciento por ciento de participaciones del valor de un dólar cada una que posee cada una de ellas en esta compañía.

Atentamente,



Ángel Bolívar de Jesús Salcedo Rojas

C.C: 070116833-8



CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
"GUALCARA CÍA LTDA"

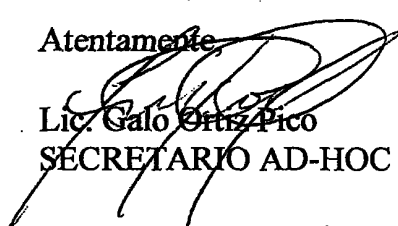
La Joya de los Sachas, 18 de noviembre del 2009

Señor.
Alfredo Salazar
Presente

La Junta General de Accionistas de la Compañía Limitada, Construcciones y Servicios Gualcara, celebrada el 17 de noviembre del 2009, se resolvió por mayoría de votos, designar a usted GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA GUALCARA, en las condiciones y circunstancias legales señaladas en el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos, para un periodo de funciones de cinco años.

La Compañía Limitada, Construcciones y Servicios Gualcara, se constituyó mediante escritura Pública otorgada por el Abogado Juan Escobar Taipe, Notario de La Joya de los Sachas, el 18 de junio del 2007, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón la Joya de los Sachas, el 26 de julio del 2007, cuyo domicilio es en el cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

Atentamente,


Lic. Galo Ortiz Pico
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto y me posesiono del cargo de GERENTE GENERAL, para el cual me han designado y me comprometo, a cumplir mis funciones de acuerdo a la Ley de Compañía y a los Estatutos de la Compañía.

La Joya de los Sachas, a 18 de noviembre del 2009.


Alfredo Salazar Medina.
C.C: 090850500-1

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
LIMITADA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA.**

En la Ciudad de La Joya de los Sachas, a los diecisiete días de noviembre, del dos mil nueve, siendo 19h15 minutos, en la Sede de la Compañía Limitada Construcciones y Servicios Gualcara, se reúnen los cuatro socios, cuya lista se adjunta, previa y debidamente convocados, bajo la dirección del Presidente de la Compañía, y actuando en calidad de secretario Ad-hoc el licenciado Galo Ortiz Pico, bajo el siguiente orden del día:

- 1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM
- 2.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- 4.- INFORME, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA
- 5.- CLAUSURA.

En el PRIMER PUNTO.- Se constata la presencia de todos los accionistas señores ANGEL BOLÍVAR DE JESÚS SALCEDO ROJAS, GUADALUPE HERRERA RAMÍREZ, CARLOS ELÍAS MORA BRAVO Y ALFREDO SALAZAR MEDINA, habiendo el quórum reglamentario, por lo que se continúa el orden del día.

SEGUNDO PUNTO: Instalación de la sesión ordinaria, el señor Alfredo Salazar, en calidad de Presidente de la Compañía Gualcara, procede instalar la sesión, al cual expresa que es con la finalidad de tratarse algunos puntos, los mismos que se finiquitarán el día de hoy, agradece la presencia y esperando que se trate todos los puntos con seriedad y responsabilidad.

TERCERA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Seguidamente el señor Secretario Ad- hoc da lectura el acta anterior de la Asamblea General ordinaria reunida el 21 de enero del dos mil nueve, en la cual se dio lectura y se aprobó el informe económico y balance del mismo, sin ninguna modificación.

CUARTO PUNTO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA.- A continuación el señor Alfredo Salazar, en calidad de Presidente de la Compañía Gualcara, a) informa a los socios presentes, que la compañía en mención, se encuentra en bajo rendimiento económico, y tiene un balance negativo, b) El señor Guadalupe Herrera Ramírez, en su calidad de Gerente General de la Compañía GUALCARA, manifiesta el descontento, y presenta su renuncia por escrito irrevocable al cargo de Gerente General, y expresa que es su voluntad retirarse de la

ESCRITURA PÚBLICA DE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA

QUE REALIZAN: ANGEL BOLÍVAR DE JESÚS SALCEDO
ROJAS, GUADALUPE HERRERA RAMÍREZ, CARLOS
ELÍAS MORA BRAVO Y ALFREDO SALAZAR MEDINA

CUANTIA. \$. 400,00

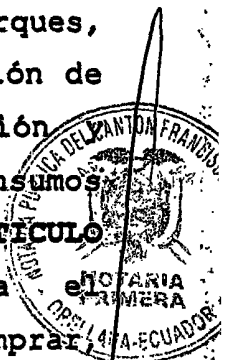


En la ciudad y Cantón La Joya de
los Sachas, Provincia de Orellana,
República del Ecuador, hoy día
dieciocho de Junio del dos mil
siete, a las catorce horas veinte
minutos. Ante mí, Abogado Juan
Escobar Taipe, Notario Público
del Cantón La Joya de los Sachas

Provincia de Orellana, comparecen los señores: ANGEL BOLÍVAR
DE JESÚS SALCEDO ROJAS, portador de la cédula de ciudadanía
número cero siete cero uno uno seis ocho tres tres guión
ocho, estado civil casado; GUADALUPE HERRERA RAMÍREZ,

portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero uno cero nueve dos cinco cero guión cuatro, estado civil divorciado; Ingeniero **CARLOS ELÍAS MORA BRAVO**, portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero dos cero cero cinco seis siete guión nueve, estado civil casado; y, **ALFREDO SALAZAR MEDINA**, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho cinco cero cinco cero cero guión uno, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana. Los comparecientes civilmente hábiles y capaces conocidos por mí de que doy fe y cumplidos previamente con los preceptos y requisitos legales del caso, me piden que eleve a escritura Pública una de Constitución de Sociedad Civil, para lo cual me presentan una minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de la cual conste el presente Contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada cuya denominación es **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: el señor **Ángel Bolívar De Jesús Salcedo Rojas**, de estado civil casado; señor **Guadalupe Herrera Ramírez**, de estado civil divorciado; Ingeniero **Carlos Elías Mora Bravo**, de estado civil casado; y, señor **Alfredo Salazar Medina**, de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de La Joya de los Sachas de la provincia de Orellana y hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONTRATO.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que se denominará **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**

GUALCARA CIA. LTDA., sujeta a las leyes ecuatorianas y que se registrará por el estatuto que consta a continuación. **ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.**- La compañía que se constituye es una Compañía de Responsabilidad Limitada y su denominación social es **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.**, denominación que utilizará en todos sus actos y contratos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de esta compañía es el siguiente: **UNO.**- La actividad relativa a la ingeniería y el urbanismo en general. **DOS.**- Construcción y mantenimiento de vías, escuelas, parques, casas barriales y comunales, puentes, canchas deportivas, parques, cerramientos y otras obras similares. **TRES.**- Construcción de obras para el control ambiental. **CUATRO.**- Importación comercialización de maquinaria, equipos, materiales e insumos para la producción agropecuaria y forestal. **ARTICULO TERCERO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.**- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles; importar equipos, implementos, materiales e insumos que le sean necesarios; y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto o contrato, de cualquier naturaleza, permitido por la Ley. **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de ~~La Joya de los Sachas~~ provincia de Orellana, lugar donde se encuentra su sede administrativa, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas de representación, dentro del país o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse, o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios, en razón de su conveniencia, con el voto favorable de por lo menos el noventa por ciento del Capital Social.



cuando concurren a ella socios que representen más de la mitad del capital social; de no darse esta representación, se procederá a efectuar una segunda convocatoria para una nueva reunión de la Junta, que se celebrará antes de los treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga, la cual necesariamente deberá hacerse por el mismo medio que la primera y en la que no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento de capital social, su disminución, transformación, fusión, disolución anticipada, o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta General, cada participación tendrá derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista en la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial. **ARTICULO VIGÉSIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** La Junta General también se entenderá convocada y legalmente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En este caso, todos los socios o los que les representen

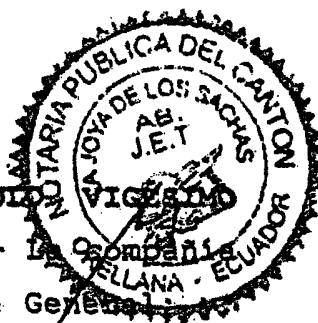
deberán suscribir el acta respectiva. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Compañía

será administrada por el Presidente y el Gerente General, representada legalmente por el Gerente General, con las limitaciones constantes en este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios de entre sus miembros, desempeñará la Presidencia de la Compañía y tendrá los siguientes derechos y obligaciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y firmar conjuntamente con el Secretario las actas correspondientes; b) Suscribir en unión del Gerente General los Certificados de Aportación de los Socios; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él; d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e)

Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento de éste; f) Suscribir, de ser del caso, conjuntamente con el Gerente General de la compañía, todo acto o contrato que obligue a la compañía para con terceros, de acuerdo con la decisión que la Junta General tome al respecto; y, g) Cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, estos Estatutos, los Reglamentos y la Resoluciones que dicte la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el más alto dignatario de la compañía; será nombrado por la Junta General de Socios, pudiendo ser o no ser socio de la compañía, le corresponde ser el Representante Legal de la compañía en lo judicial y extrajudicial. Gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Suscribir en unión del Presidente los Certificados de Aportaciones de los Socios,



así como las actas de la Junta General, cuando fuere del caso; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él; d) Administrar a la compañía, dirigir todos los negocios y operaciones, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social y las resoluciones de la Junta General, y en general para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley de Compañías y estos Estatutos, pudiendo, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales y, en consecuencia, girar o endosar cheques a cargo de las cuentas corrientes bancarias, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc., obligando a la compañía en toda clase de actos y contratos, necesitando de la firma conjunta del Presidente de la compañía, si así lo resolviere la Junta General de Socios al fijar los montos en que se puede obligar a la compañía por parte de esos funcionarios; e) Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; f) Comprar toda clase de materiales, implementos, maquinaria y los demás objetos necesarios para el giro de negocios de la compañía; ~~g) Comprar, hipotecar. Gravar, vender bienes inmuebles y, en~~ general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes de la compañía que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; h) Conferir Poderes Especiales o Generales que tengan relación con los negocios de la compañía; i) Contratar funcionarios, empleados y trabajadores para la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General y, dar por terminados esos contratos.; j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía y supervisar la

contabilidad y archivos de la misma, así como los libros de actas, el libro de participaciones sociales, el libro de socios y, en general, todos los documentos sociales. Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales, incluyendo cuentas y demás documentos pertinentes, cuando se le requieran; l) Poner a disposición de los socios de la compañía, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, con sus respectivos anexos; m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; o) Asistir obligatoriamente con voz informativa a las sesiones de Junta General de la compañía; p) Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales, firmar junto con el Presidente de la Compañía las actas de dichas sesiones y llevar los libros correspondientes; q) Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la Junta General de la compañía, así como las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para determinados negocios, actos o contratos, cuando estas autorizaciones fueren necesarias; y, r) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes contemplados en la Ley para los administradores y que de acuerdo con el presente Estatuto no corresponden a ningún otro funcionario u organismo. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- SUBROGACIÓN.**- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, hasta que el Gerente General se restituya a sus funciones o hasta cuando la Junta General designe un nuevo Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- RESPONSABILIDAD.-**



En caso de que el funcionario que ejerza la representación legal de la compañía realizare un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones, o contraviniendo instrucciones de sus superiores, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con la Ley de Compañías, pero el respectivo funcionario será personal y pecuniariamente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causaren. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- GENERALIDADES.-** El Presidente y el Gerente General de la compañía serán elegidos por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. Estos administradores deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La formación de fondos de reserva y el reparto de utilidades serán hechos por la Junta General, previa recomendación del Gerente General y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-** Para todo aquello que no haya sido previsto por el presente Estatuto se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañía y demás leyes y reglamentos pertinentes. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes autorizan al Doctor Francisco Gavidia Gavidia, abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula dos mil trescientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice todo trámite conducente a la legal aprobación de la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.** Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez y eficacia del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta, firmado por el Doctor Francisco Gavidia Gavidia, con matrícula profesional número dos mil trescientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para

el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-

Angel Bolivar De Jesus Salcedo Rojas

Angel Bolivar De Jesús Salcedo Rojas
COMPARECIENTE

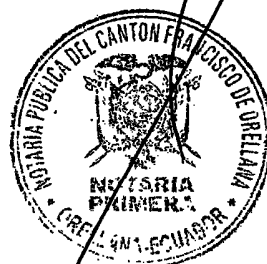


Guadalupe Herrera Ramirez

Guadalupe Herrera Ramirez
COMPARECIENTE

Carlos Elias Mora Bravo

Carlos Elías Mora Bravo
COMPARECIENTE



Alfredo Salazar Medina

Alfredo Salazar Medina
COMPARECIENTE

Firmado, Abogado Juan Escobar Taipe, Notario Público del Cantón La Joya de los Sachas.- Existe un sello.- **SIGUE DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

ECUATORIANA 070128633-B
 SA VERO RUIZ ANGEL BOLIVAR JESUS
 EL ORD/ PNAS/ PNAS
 17 MAYO 1955
 00158
 EL ORD/ PNAS
 PNAS 1955

ECUATORIANA 943434422
 CASADO LIZ NORITA RIVERA ARMIL
 SECUNDARIA BACHILLER COPE
 SEGUNDO SALCEDO
 ANGELICA RUIZ
 06/05/2003
 06/05/2003
 REN 0029650

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTORE
 CERTIFICADO DE VOTACION CONSULTA
 015-0018 070165338
 SALCEDO RUIZ ANGEL BOLIVAR JESUS
 EL ORD/ PNAS/ PNAS
 17 MAYO 1955
 00158
 EL ORD/ PNAS
 PNAS 1955

ECUATORIANA V2343V3442
 DIVORCIADO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE HERRERA
 JUANA RAMIREZ
 09/01/2004
 09/01/2016
 REN 0053419

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 070109250-4
 HERRERA RAMIREZ GUADALUPE
 LIT/ PNAS/ CATACOCCHA
 28 FEBRERO 1953
 0201 00600
 LIT/ PNAS
 CATACOCCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTORE
 CERTIFICADO DE VOTACION CONSULTA 2007
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 296-0006 0701092504
 HERRERA RAMIREZ GUADALUPE
 EL ORD/ PNAS/ PNAS
 17 MAYO 1955
 00158
 EL ORD/ PNAS
 PNAS 1955

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 070200567 - 9

MORA BRAVO CARLOS ELIAS

EL ORO/MACHALA/MACHALA

09 NOVIEMBRE 1965

003-0181 02044 M

EL ORO/MACHALA

MACHALA 1965



Carlos Elias Mora Bravo

ECUADORIAN AFFILIATION

CAS 100

SUPERIOR

GARCOS MORA

CELESTE BRAVO

06/01/2005

057012017

REN 0193592




COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ECUADOR

LICENCIA PROFESIONAL 87-6441

CARLOS ELIAS MORA BRAVO

Colegio Provincial de EL ORO

1995

Diciembre 2007

ORHt



CAMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE MACHALA

CREDENCIAL DE AFILIACIÓN

ING. CIV. CARLOS ELIAS MORA BRAVO

No. de Reg.: CCM 534

Fecha de Afiliación: 14/01/97

Caducan: Diciembre del 2006




REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Consulta 2007

166-0024

0702005679

MORA BRAVO CARLOS ELIAS

EL ORO

PROVINCIA

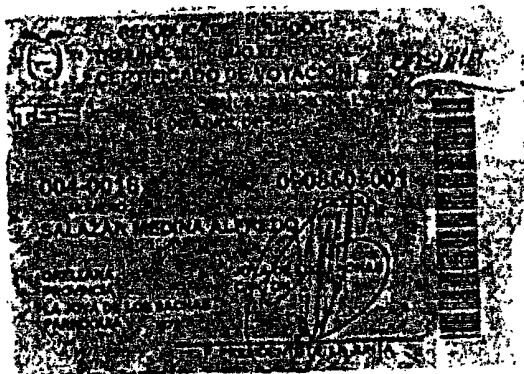
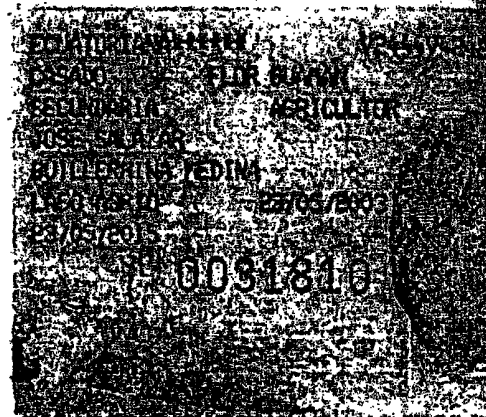
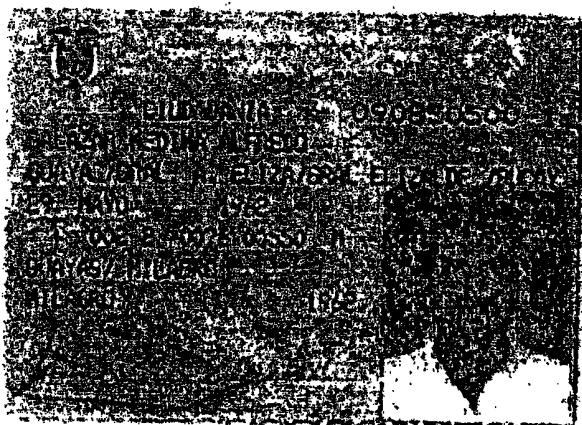
MACHALA

PARROQUIA

13 DE ABRIL DE 2007

7. PRESIDENTE DE LA JUNTA





Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su
celebración.

Abg. *Juan Escobar Taipei*
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
LA JOYA DE LOS SACHAS



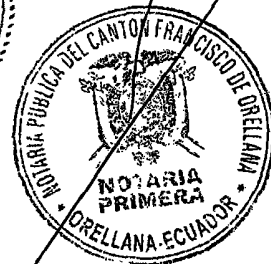
REGISTRO DE LA

**.-PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LA JOYA DE LOS
SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.**

CERTIFICO.- Que, el día de hoy **veintiséis de julio del dos mil siete**, a las 11H:05, queda debida y legalmente registrada la RESOLUCION No. 07.QLJ.002937, de fecha 16 de julio del 2007, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en la que se aprueba la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.**, otorgado por el Notario Público del Cantón La Joya de los Sachas. Inscripción que se registra bajo el No. 22, del tomo UNO, del libro correspondiente; y del libro del Repertorio bajo el No. 28, registro que se hace en base al Artículo 11, literal C, de la Ley de Registro.-

La Joya de los Sachas, a 26 de julio del 2007

Edgar Pineda Romero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS



CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS
ORELLANA
ECUADOR

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**RESOLUCION No. 07.Q.IJ.002937
07.Q.IJ.002937**

**Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.** otorgada ante el Notario Público del Cantón **LA JOYA DE LOS SACHAS**, el 18/Junio/2007.

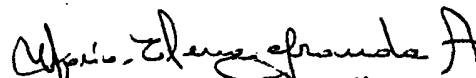
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

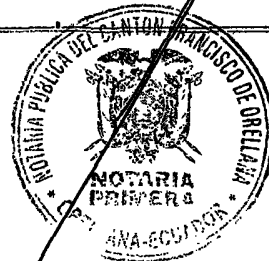
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios slenten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 16/Jul/2007 de Quito, a

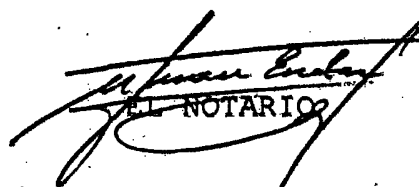

**Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO**



**Exp. Reserva 7141763
Nro. Trámite 1.2007.1176**

Reci....

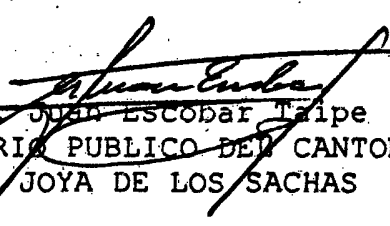
...bido el día de hoy diecinueve de julio del dos mil siete, a las once horas diez minutos, cuatro documentos originales de la resolución enviada por la doctora María Elena Granda Aguilar Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, solicitando se tome nota al margen de la matriz de la Escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución que antecede; por lo que a continuación se procede a la marginación.- De lo que doy fe y Certifico.-


EL NOTARIO



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.-

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías según resolución número 07.Q.IJ.002937, de fecha dieciséis de julio del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.; celebrada en esta Notaria el dieciocho de junio del año dos mil siete, dando cumplimiento con las disposiciones de Ley.- Doy fe y Certifico.-


Abg. Juan Escobar Tzipe
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
LA JOYA DE LOS SACHAS



REGISTRO DE LA ..

--PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS. PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.

CERTIFICO.- Que, el día de hoy veintiséis de julio del dos mil siete, a las 11H:00, queda debida y legalmente registrada la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.**, con domicilio en la Ciudad y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.- Inscripción que se registra bajo el No. 22, Folio No. 111 al 119, del tomo UNO, del libro correspondiente; y del libro del Repertorio bajo el No. 27, registro que se hace en base al Artículo 11, literal C, de la Ley de Registro.-

La Joya de los Sachas, a 26 de julio del 2007

Edgar Pineda Romero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS



La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Miércoles, 25 de julio de 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.

La compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA. Se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón LA JOYA DE LOS SACHAS, el 18/Junio/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.002937 de 16/Julio/2007.

1.- DOMICILIO: Cantón LA JOYA DE LOS SACHAS, provincia de ORELLANA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- LA ACTIVIDAD RELATIVA A LA INGENIERIA Y EL URBANISMO EN GENERAL. DOS.- CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS...

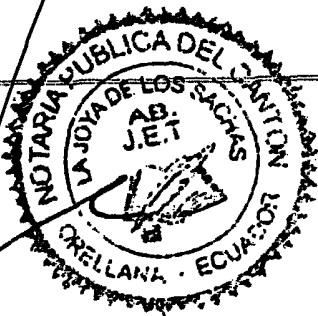
Quito 16/Julio/2007

Dra. María Elena Granda Aguilera
ESPECIALISTA JURIDICO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON
LA JOYA DE LOS SACHAS

Antecedente al Art. 18 No. 5to de la Ley
DOY FE que la foto copia que
me fue presentado y acto seguido
devolví al interesado

Fojas (s) util (es) una



La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Miércoles, 25 de julio de 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.

La compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA. Se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón LA JOYA DE LOS SACHAS, el 18/Junio/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.002937 de 16/Julio/2007.

1.- DOMICILIO: Cantón LA JOYA DE LOS SACHAS, provincia de ORELLANA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- LA ACTIVIDAD RELATIVA A LA INGENIERIA Y EL URBANISMO EN GENERAL. DOS.- CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS...

Quito 16/Julio/2007

Dra. María Elena Grande Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO

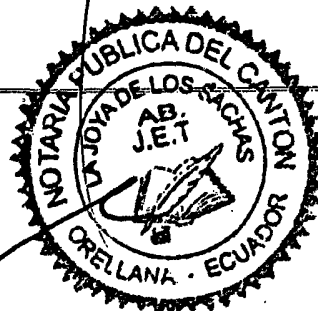
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON
LA JOYA DE LOS SACHAS

Antecedente al Art. 18 No. 5to de la Ley Orgánica del D.O. E. que la foto copia que Antecede es conforme al original que me fue presentado y acto seguido devolvi al interesado

Fojas (s) útil (es) 1002

La Joya de los Sachas, a 26 de Julio 2007

Ab. Juan Escobar Falde



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON LA JOYA DE
LOS SACHAS, PROVINCIA DE
ORELLANA, REPUBLICA DEL
ECUADOR.-**

CERTIFICO.-

Hoy, en el TOMO UNO, Folio No. ciento once al
ciento veinte, bajo el No. QUINCE, se registra la
CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DEL
CIEN POR CIENTO DE LAS ACCIONES, que
otorga el señor: HERRERA RAMIREZ
GUADALUPE, que posee en la COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA
CIA. LTDA, a favor del señor: ANGEL BOLIVAR
DE JESUS SALCEDO ROJAS.

La Joya de los Sachas, a 8 de diciembre del 2009

